CL Diego de León, 58.
28006 Madrid
@: info@fundacionjea.org
☎: 91 309 26 38
www.fundacionjea.org

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS
FUNDACIÓN JUAN ENTRECANALES DE AZCÁRATE

Nota: Versión aprobada por el Patronato en su Reunión del 25 de Junio de 2025.

INTRODUCCIÓN

Con fecha 25 junio de 2025 el Patronato de la Fundación Juan Entrecanales, en adelante Fundación JEA o Fundación; actualiza y aprueba su nuevo Código de Conducta de las Inversiones Financieras adaptado al nuevo plan estratégico definido por el Patronato y su Comité de inversiones.

Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo Nacional de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

Igualmente, con la publicación de este Código se manifiesta y define frente a grupos de interés las reglas y criterios internos para la selección y gestión de las inversiones financieras que se realizan. Y siempre acorde con la Ley de Fundaciones y resto de regulación normativa aplicable a la Fundación JEA.

La creación de este Código de Conducta de las Inversiones Financieras viene encaminado a buscar una mayor profesionalización, eficiencia y flexibilidad para buscar el sostenimiento y viabilidad de las necesidades presentes y futuras de la Fundación JEA, utilizando una estrategia de Endowment.

El compromiso de cumplir con los objetivos sociales y con la transparencia debida, tomando decisiones de inversión con sustento profesional, originan este documento en línea con la Misión de la Fundación:

"Contribuir a la transformación de la vida de las personas, especialmente de las más vulnerables, en España.

Impulsando organizaciones y proyectos de impacto social transformador, liderados por equipos comprometidos y con vocación de sostenibilidad y escalabilidad.

Con el fin último de influir en el rol y el potencial de la filantropía en nuestro ecosistema. Creemos que otra forma de hacer filantropía es posible: más transformadora, más efectiva, más colaborativa."

El objetivo final de este documento es el sostenimiento en el tiempo del patrimonio de la Fundación para que pueda cumplir de manera estable todos los compromisos y fines sociales que se establezcan en los estatutos y que el Patronato fije de manera estratégica en el tiempo en bien de una mejor sociedad.

A su vez, este Código servirá de guía para la toma de decisiones estratégicas que requiera el Comité de inversiones que establezca el Patronato.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta se aplicará a cualquier inversión en instrumentos financieros por parte de la Fundación JEA, independientemente de quienes fueran los proveedores financieros en materia de gestión y asesoramiento de activos financieros.

PRINCIPIOS

La Fundación JEA contará con los medios humanos, materiales y con los sistemas adecuados para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros. Así como que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que se realicen o se pretendan realizar.

La Fundación podrá contar con el apoyo de un asesor externo independiente que vele por el cumplimiento y objetivos a largo plazo de la Fundación.

En particular, el Patronato se cerciorará de que las personas que decidan sobre las inversiones cuenten con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o tengan el asesoramiento profesional apropiado.

Cuando se decida contar con asesoramiento externo, lo cual es considerado en términos de mejores prácticas conforme a las recomendaciones emitidas por los organismos supervisores competentes en la materia, deberá tenerse en cuenta que el mismo ofrezca garantías de competencia profesional, independencia y que no se vea afectado por conflictos de interés.

Debido a las características de la Fundación JEA, deberá contarse con un Comité de inversiones designado por el Patronato. Dicho Comité de inversiones deberá estar integrado por al menos dos miembros, de los cuales al menos uno deberá ser patrono de la Fundación JEA. Así mismo, los integrantes de dicho Comité de inversiones deberán contar con conocimientos técnicos y experiencia en inversiones financieras.

El Comité de inversiones deberá reunirse regularmente con carácter trimestral y excepcionalmente siempre que las circunstancias lo aconsejaran.

Asimismo, el Comité de inversiones deberá verificar el cumplimiento de su política de inversiones, y asegurar que cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función deberá contar con suficiente autoridad e independencia. Desarrollarse por personal con conocimientos adecuados. Y delegarse en entidades especializadas, las cuales deberán dar el adecuado soporte a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que corresponda en materia contable, de reporting y de reflejo en actas.

Todos los movimientos realizados en el patrimonio financiero asesorado de la Fundación JEA deben de contar con la propuesta adecuada que refleje el sustento y recomendación técnica en línea con el plan estratégico de la Fundación. Parametrizando y siguiendo la trazabilidad debida con el regulador en materia de asesoramiento.

SELECCIÓN DE INVERSIONES

Se definirá una política de inversión ajustada a los objetivos de la Fundación (planificación financiera y creación de una estructura de gestión Endowment a largo plazo).

Así mismo, se especificarán los objetivos y riesgos de sus inversiones. Indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica o cualquier otra variable relevante.

El Comité de inversiones y los asesores externos, previa planificación estratégica de la Fundación JEA y atendiendo a sus necesidades, ejecutarán la estrategia de inversión para garantizar en la medida de lo posible los flujos e ingresos necesarios para atender a los fines fundacionales que el Patronato estime.

En el conjunto del patrimonio de la Fundación JEA se aplicará en todas las inversiones los siguientes criterios:

1. **Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto dentro de la estrategia.

   Se valorará las entidades depositarias donde se ejecute la estrategia en términos de solvencia, coste, accesibilidad y necesidades de la Fundación en su operativa diaria.

2. **Liquidez:** se valorará la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.

   Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán las inversiones en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

   Se contempla por criterios de descorrelación y diversificación, la inversión en activos financieros ilíquidos. Siempre teniendo en cuenta el análisis técnico suficiente y asesorados de manera independiente. Las inversiones ilíquidas no podrán superar el 30% de la cartera financiera global de la Fundación (30% de compromisos). Esta inversión por la iliquidez que supone, debe de ser respaldada por una estrategia de flujos de caja, devoluciones y capital calls que se ajusten a la estrategia de la Fundación JEA.

3. **Rentabilidad:** se valorará la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.

4. **Vehículos de inversión:** la Fundación JEA contempla toda clase de vehículos y de activos que sean complementarios. Siempre y cuando sustenten la estrategia de la Fundación.

   La selección o elección de activos es amplia y seguirá criterios de eficiencia en términos de costes, rentabilidad, divisa, ámbito geográfico y reparto de dividendos, plusvalías, etc.

   A efectos nominativos y no exclusivos se mencionan los siguientes:

   - Inversión en directo: Acciones, bonos, pagarés etc.

   - Vehículos de inversión: Fondos de inversión, sicavs, etc.

5. **Límites de riesgo y volatilidad:** el conjunto de la cartera estará limitado por tres criterios: Asset Allocation, volatilidad y asignación por tipo de activo.

   - Asset allocation: Horquilla de inversión entre 40%-90% de la inversión en activos de renta variable (cartera global). Favoreciendo la flexibilidad en la inversión pero garantizado siempre un mínimo en activos monetarios o renta fija que sustenten 3 años de fines fundacionales.

     Al ser una horquilla amplia el asset allocation deberá de ser sustentado por un informe pertinente de coyuntura de mercado por cada una de las carteras en función de su plazo y objetivos.

     Podrá sufrir cambios en beneficio de la Fundación JEA, si de esta manera se garantizan mejores opciones de flujos de caja.

   - Volatilidad: Nunca superará un máximo de volatilidad anual del 15-20%.

   La estrategia Asset allocation y por geografías se definirá anualmente y se velará por su cumplimiento con las clases de activos definidos.

6. **Diversificación:** se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.

   - Si es un activo directo (acciones) Nunca sobrepasará un activo dentro de la inversión el 5% del patrimonio global, por control de riesgo.

   - Respecto a fondos de inversión nunca superarán un 5% del patrimonio global.

Se contemplarán desviaciones puntuales superiores o inferiores al 10% por coyuntura temporal de mercado.

Se coordinarán las estrategias definidas para evitar duplicidades o conflictos entre estrategias.

7. **Preservación del capital:** se evitará realizar operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.

8. **Mejores condiciones:** se buscará y siempre que sea posible, a proveedores financieros y comisiones de clases limpias o institucionales.

GESTIÓN DE INVERSIONES

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión**: de acuerdo con los estatutos de la Fundación, corresponde al Patronato de la Fundación fijar las políticas de inversión de la entidad previstas en este Código. Para ello, el Patronato nombrará un Comité de inversiones.

   El Comité de inversiones establecerá un sistema de selección y gestión proporcionado al volumen y naturaleza de las inversiones financieras realizadas.

   Asimismo, el Patronato verificará que las personas que compongan el Comité de inversiones tengan los conocimientos técnicos y experiencia razonables. A su vez podrá decidir la contratación del asesoramiento profesional externo que, a su juicio, ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde al Comité de inversiones a través de un apoderado, la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Comité de inversiones con las recomendaciones de los asesores externos.

3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditada.

4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código serán documentadas por el Comité de inversiones y reportadas. Deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones en la que se incluirá una valoración global de la operación y una referencia a las condiciones del mercado (propuesta de inversión).

5. **Elaboración de actas:** Todo lo concerniente a la cartera de inversión y que se mantenga bajo una reunión con el equipo técnico correspondiente, debe llevar un registro de actas.

6. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un "Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras" en el ejercicio. Y que será aprobado por el Patronato. En dicho Informe anual se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las fundamenten.

7. **Transparencia:** se aportará la documentación y memoria de la evolución y gestión del patrimonio con el fin de que con autorización del Patronato, los donantes y beneficiarios de las actividades de la Fundación JEA puedan ser informados de la gestión de las inversiones realizadas.

CRITERIOS EXCLUYENTES DE INVERSIÓN

A continuación, se definen los criterios que impiden que un valor pueda formar parte de la cartera de la Fundación JEA.

Nunca se invertirá de manera directa en esta tipología de activos. Aunque se asume que, de manera indirecta por estrategia de inversión en fondos, pueden indirectamente tener cierta exposición.

Se excluirán tanto la inversión en acciones como en deuda emitida por estas compañías.

Estos criterios podrán ser modificados, matizados o incrementados de acuerdo con las indicaciones del Comité de inversiones en cada momento, siempre adaptándose a la realidad ambiental, social o de gobernanza.

Los criterios que impiden que un valor pueda formar parte de la cartera de la Fundación JEA son:

1. **Armas controvertidas:** minas antipersona, bombas de racimo, armas nucleares, biológicas o químicas. Se excluye cualquier tipo de compañía relacionada.

2. **Contratos militares**:
   - Armas, productos o servicios relacionados con armamento: Se excluyen compañías que tengan más de un 5%.
   - Productos o servicios no relacionados con armamento. Se excluyen compañías que tengan más de un 25%. (Como ejemplo se encuadra en este apartado las comunicaciones).

3. **Tabaco:**
   - Producción: se excluyen todas las compañías relacionadas.
   - Productos o servicios relacionados: se excluyen compañías que tengan más de un 5%.
   - Venta: se excluyen compañías que tengan más de un 10%.

4. **Pornografía:**
   - Producción: se excluyen todas las compañías relacionadas.
   - Distribución: se excluyen todas las compañías relacionadas.

5. **Juego:**
   - Producción: Se estudiará compañías que tengan más de un 5%. (No exclusión automática).

6. **Empresas que vulneren los derechos humanos fundamentales:** El Comité fijará filtros directos sobre este tema.

   No obstante, se investigarán las noticias relacionadas en bases de datos especializadas y dependiendo de la repercusión social y si es un hecho aislado o recurrente en la operativa de la empresa.

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CODUCTA DE INVERSIONES FINANCIERAS

El seguimiento y control de este Código de Conducta de Inversiones Financieras será competencia del Patronato de la Fundación JEA, que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando las decisiones que procedan en caso de vulneración.